



AUTO INTERLOCUTORIO No. 171

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00054 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderada: Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandada: Licenia Rojas Tovar
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Ocho del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

La apoderada activa radica notificación personal;

CONSIDERACIONES

El once de marzo de esta anualidad la demandada señora Licenia Rojas recibe de manos de Servipostal la notificación que le hiciere su contraparte. Así lo enseña la apoderada;

Al momento de proyectar este auto los términos han fenecido para que Licenia Rojas haya respondido, y no se tiene documento alguno arrimado por ella, por lo que se le debe dar el impulso del inciso segundo del Artículo 440 del Código General del Proceso;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificado de manera personal por Servipostal y en Secretaría del Juzgado a la aquí demandada;

Segunda: Ordénese seguir adelante la ejecución de esta cuerda procesal ejecutiva.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA